

- 7º. Contratación O16-152-17 (EGL) "Obras de Parking público, área recreativa y reordenación Plaza Palau y Plaza Iglesia, en el municipio de Alcoleja". Apertura de los sobres números 2 y 4.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el resultado de la ponderación asignada a las ofertas de los licitadores en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2 y 4, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 257.912,66 euros, que es admitida.

Licitador 2º. TELMEX TECNOLÓGICA GENERAL 21, S.L

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 275.948,48 euros, que es admitida.

Licitador 3º. CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 290.398,31 euros, que es admitida.

Licitador 4º. EDYTRANS CONCA BERTRAN, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 287.771,88 euros, que es admitida.

Licitador 5º. LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 278.982,61 euros, que es admitida.

Licitador 6º. OBREMO, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 281.266,02 euros, que es admitida.

Licitador 7º. GUEROLA TRANSER, S.L.U.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 260.371,26 euros, que es admitida.

Licitador 8º. BINARIA, COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 296.186,38 euros, que es admitida.

No presenta sobre número 4.

Licitador 9º. ELECENOR, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 275.409,23 euros, que es admitida.

Licitador 10º. PROMED CONSULTING, S.L.U.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 281.266,02 euros, que es admitida.

Licitador 11º. GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 265.876,47 euros, que es admitida.

No presenta sobre número 4.

Licitador 12º. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 289.492,50 euros, que es admitida.

Licitador 13º. MAINCO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 278.300,00 euros, que es admitida.

Los pronunciamientos de admisión de proposiciones emitidos lo son sin perjuicio de lo que resulte del asesoramiento para la valoración de las ofertas correspondientes que se recabe del Servicio Técnico provincial competente, en cuanto pudiera dar lugar al rechazo de alguna o algunas de aquéllas por incumplimiento de prescripciones técnicas, jurídicas o administrativas establecidas en los pliegos.

Realizada la apertura de los sobres, con el resultado que queda consignado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el resultado de la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerida por el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, obtenido por referencia al conjunto de las ofertas válidas mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el apartado 5 de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, así como de la medida establecida en ese mismo apartado, de que cuando presenten distintas proposiciones, individual o en UTE, empresas pertenecientes a un mismo grupo, a efectos de determinar la medida aritmética, se tomará la oferta más baja excluyendo las restantes.

1.- Regla aplicada: la del apartado 5, subapartado 4 de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, cuando concurren cuatro o más licitadores.

2. Medida de la cláusula 6, apartado 5, en relación con proposiciones

presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo:

No se aplica al no haberse producido ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Exclusión para el cómputo de las ofertas más caras formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme a lo establecido en el Artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Ninguna.

4. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

11,00 por 100.

5. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

6. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

7. Licitadores cuyas proposiciones incluyen ofertas de carácter desproporcionado o anormal:

- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
- GUEROLA TRANSER, S.L.U.

SEGUNDO.- Se dará audiencia a los licitadores cuya oferta se considera, en principio, de carácter desproporcionado o anormal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que justifiquen la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de

que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Los licitadores afectados dispondrán del plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes, a contar desde el siguiente al en que reciban la notificación del requerimiento, el cual incorporará advertencia explícita de que la no formulación en el trámite de audiencia, dentro del plazo concedido, de justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, determinará su exclusión de la licitación.

TERCERO.- Ejercitar la facultad que confieren los Artículos 152.3.II y 160.1.II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre los siguientes extremos:

1) La justificación presentada en el trámite de audiencia establecido en el Artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por los licitadores cuya proposición incluya valores anormales o desproporcionados, en orden a determinar si su oferta se debe declarar desproporcionada o anormal conforme a lo señalado en el Artículo indicado. El enjuiciamiento sobre si tales ofertas podrán ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se atenderá a las condiciones determinadas en el apartado 3 del Artículo indicado.

2) La valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se debe realizar con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad.

El informe requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento a emitir sobre la justificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados, que de resultar negativo, por considerar que no podrán ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de tales valores, determinará la exclusión de los licitadores afectados de la clasificación que se proponga; también incluirá el

método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos. Por último, al informe se incorporará adenda con el relato de las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que se haya propuesto la selección de su oferta con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores que hayan sido admitidas, para su inclusión en la notificación del acto de adjudicación del contrato en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 151.4, párrafo segundo, letra c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Ejercitar asimismo la facultad que confiere el Artículo 146.4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10, apartado 1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, y para garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación del presente contrato, para lo que se requerirá al licitador cuya proposición resulte ser la mejor valorada en la conclusión del informe de asesoramiento técnico referido en el apartado 1, para que presente los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 10, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares que rige la presente contratación.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.